MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechazo por planos IT 239-2014 C.I. 12989-2007



RECHAZA SOLICITUD DE CONCESION DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 2 6 SET. 2014

R.EX.N° 2494

VISTO: El Informe Técnico Nº 239 de fecha 17

de marzo de 2014, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434; Nº 20.583, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 inciso 2º del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, los planos que no sean entregados por el peticionario dentro de plazo o no cumpla con las condiciones a que se refiere el artículo 14 ter del citado D.S. Nº 290 de 1993, esta Subsecretaría procederá a denegar dicha solicitud sin más trámite.

Que la solicitud de concesión de acuicultura Nº 207031023, no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 ter y 15 inciso 2º ya señalados, por lo que debe ser rechazada.

RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura presentada por Sociedad Comercial Contreras y Contreras Compañía Limitada, R.U.T. Nº 76.142.090-9, con domicilio en Atacama Nº 1492, Caldera, solicitud Nº 207031023, ubicada entre Punta Francisco y Punta Negro, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, III Región de Atacama, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 14 ter y 15, ambos del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Devuélvanse los antecedentes de la solicitud individualizada en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la solicitante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada integramente en la página web de esta Subsecretaria.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

OIVISION ACTION ACTION

RAUL SUNICO GALDAMES

CAYACUI SUBSECTE CARIO DE PESCA y Acuicultura